

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Esta Resolución sólo afecta a las ITC MIE-AG 6 e ITC MIE-AG 9. Estas encimeras pueden encastrarse o bien independientemente o bien formando un conjunto con los hornos eléctricos marca «Tekas», modelos Turbo MX-ME, HE-490-ME, HE-510-ME, HE-610-ME, RT-800-ME, HE-620-ME y HE-720-ME.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Tekas», modelo EC 600/510 4 G.

#### Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 7,5. 7,5. 7,5.

Marca «Tekas», modelo EC 600/510 3 G.1P.

#### Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 5,75. 5,75. 5,75.

Marca «Tekas», modelo EC 600/510 2 G.2P.

#### Características:

Primera: GC. GN. GLP.  
Segunda: 8. 18. 28/37.  
Tercera: 4. 4. 4.

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**24944** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, modificando la de 23 de abril de 1990 por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, marca «Butsir» y «Flaga», modelo base 5003, fabricados por «Sedal, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), CBG-0014.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Sedal, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 23 de abril de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, categoría I<sub>3</sub>, marca «Butsir» y «Flaga», modelo base 5003;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en trasladar la fabricación de estos productos de la factoría de «Alvima, Sociedad Anónima», en Sedavi (Valencia), a la factoría de «Sedal, Sociedad Anónima», en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), manteniéndose las características, especificaciones y parámetros de todas las marcas y modelos homologados;

Resultando que el laboratorio Repsol Butano, mediante dictamen técnico con clave A 91037 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario E.C.A., «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 084/13-053 han hecho constar que se cumplen todas las especificaciones establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de abril de 1990, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de iluminación, categoría I<sub>3</sub>, marca «Butsir» y «Flaga», modelo base 5003, con la contraseña de

homologación CBG-0014 en el sentido de considerar Empresa fabricante de estos aparatos a «Sedal, Sociedad Anónima», en su instalación industrial en L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Madrid, 27 de mayo de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

**24945** RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, marca «Ecoflam», modelo base BLU 500 PAB, fabricados por «Ecoflam, S.p.A.», en Resana (TV) (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Serie de Gian Carlo Federighi, con domicilio social en avenida General Yague, 10, municipio de Burgos, provincia de Burgos, para la homologación de quemadores de funcionamiento automático con aire forzado, categoría I<sub>1</sub>, fabricados por «Ecoflam, S.p.A.» en su instalación industrial ubicada en Resana (TV) (Italia),

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-91-901.008-Q-05-29-TP-0200 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NN-NH-SE.EC-IA-02, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0057, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 27 de mayo de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

Estos quemadores son de regulación todo o poco.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

#### Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencias mínima y nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ecoflam», modelo BLU 500 PAB.

#### Características:

Primera: GN.  
Segunda: 25 a 50.  
Tercera: 319 a 572.

Marca «Ecoflam», modelo BLU 500 P.

#### Características:

Primera: GN.  
Segunda: 25 a 50.  
Tercera: 319 a 572.

Marca «Ecoflam», modelo BLU 350 P.

#### Características:

Primera: GN.  
Segunda: 25 a 40.  
Tercera: 191,4 a 382,8.